



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jalisco.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

ACTA NÚMERO 88 OCHENTA Y OCHO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

PERIODO ADMINISTRATIVO 2010-2012.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

PRESIDENCIA A CARGO DE LA C. NORMA EDITH GUTIERREZ CORNEJO.

SECRETARÍA GENERAL A CARGO DEL PROFESOR VICTOR MANUEL MONTAÑO DIAZ.

Norma Edith C.

[Firma]

Mtra. Isabel Aguirre

[Firma]

[Firma]

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, siendo las 09:47 (nueve horas con cuarenta y siete minutos) del día 21 (veintiuno) de agosto de 2012 (dos mil doce), en la Sala de Sesiones, ubicada en el Palacio Municipal de esta ciudad, reunidos los C.C. NORMA EDITH GUTIÉRREZ CORNEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; PROF. JUAN VALDEZ MEJÍA, C. MARTA ISABEL AGUIRRE VALDERRAMA, LIC. MARIA ALICIA LOZA CASTELLANOS, C. ROBERTO PADILLA MACÍAS, C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MACÍAS, C. AGUSTÍN HURTADO GUTIÉRREZ C. MELISA MARQUEZ GUTIERREZ (REGIDORES), LIC. LEOBARDO JIMÉNEZ ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL; así como el PROFESOR VÍCTOR MANUEL MONTAÑO DIAZ, Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
 - 1) Acta número 87 de Sesión Ordinaria
- III. LECTURA Y EN SU CASO TURNO A COMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES O PETICIONES RECIBIDAS
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y SU TURNO A COMISIÓN EN CASO DE EXISTIR;
 - 1) Iniciativa de acuerdo para aprobación de la Ley de Ingresos 2013
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES O PETICIONES;
 - 1) Solicitud de aprobación para cambio de uso de suelo
- VI. ASUNTOS VARIOS
- VII. CLAUSURA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL:

[Firma]

[Firma]

Melisa MG

[Firma]

Una vez declarada instalada la Sesión, la C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo, Presidente Municipal Interino, saluda a los presentes y posteriormente instruye al Secretario General para que proceda al desahogo del primer punto del orden del día. Atendiendo a las instrucciones, el Secretario General saluda a los presentes y procede a nombrar lista de asistencia. Realizando el pase de lista en forma nominal, informa a la Presidente Municipal Interino que se encuentran presentes 9 nueve de los 11 once integrantes del Ayuntamiento, por lo que existe quórum legal. Informa el Secretario General que la Regidora Mtra. Verónica del Carmen Vélez Hermosillo hay remitido un oficio, al cual da lectura y en el que comunica su imposibilidad de asistir a esta sesión, solicitando le sea aprobada y justificada su inasistencia de conformidad al artículo 44 cuarenta y cuatro del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Así también informa el Secretario General la inasistencia del Regidor Ing. Arath de Jesús Campos Ramírez, solicitando le sea justificada y aprobada su inasistencia. Acto seguido somete la Presidente Municipal Interino a votación para aprobación de la justificación de inasistencia de ambos regidores, resultando 9 nueve votos a favor.

Declarando la Presidente Municipal Interino C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo, aprobado por mayoría calificada la justificación de inasistencia a la sesión de los Regidores: Mtra. Verónica del Carmen Vélez Hermosillo e Ing. Arath de Jesús Campos Ramírez.

Así mismo declara que hay quórum para realizar la Sesión, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2013
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

Continuando con el desarrollo del orden del día, y para desahogo de este punto, se somete a revisión el Acta de la Sesión anterior, Acta número 87 ochenta y siete de Sesión Ordinaria. Solicita el Secretario General que cada uno de los municipales mencione las correcciones que ellos consideren pertinentes, y una vez puntualizadas éstas, se somete a votación del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, siendo ésta de forma económica resultan 9 nueve votos a favor; Declarando la C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo, Presidente Municipal Interino; aprobado por mayoría calificada el Acta de la Sesión anterior, Acta número 87 ochenta y siete.

Norma Edith Gutiérrez Cornejo

III. LECTURA Y EN SU CASO TURNO A COMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES O PETICIONES RECIBIDAS

Para despejar este punto, la Presidente Municipal Interino, instruye al Secretario General para que proceda al desahogo del siguiente punto, no habiendo asunto que tratar, se da por desahogado.

[Firma]

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y SU TURNO A COMISIÓN EN CASO DE EXISTIR;

Continuando con la Sesión, y desahogados los puntos anteriores; se instruye al Secretario General Profesor Víctor Manuel Montaña Díaz para que proceda al desahogo del siguiente punto, presentándose los siguientes:

Marta Isabel Aguirre Valderrama

Inciso 1), Se presenta para su aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos 2013 dos mil trece del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Misma que fue analizada en la reunión de trabajo llevada a cabo el día 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce. El encargado de la Hacienda Municipal menciona que de acuerdo a los componentes inflacionarios del Sistema de Administración Tributaria de junio de 2011 dos mil once a junio de 2012 dos mil doce de un 4.33% cuatro punto treinta y tres por ciento y de la Secretaría de finanzas de un 3 tres y 4 por ciento para 2012 dos mil doce, propone dejar sin aumento en su mayor parte la Ley de Ingresos 2013 dos mil trece, en apoyo a la economía del municipio. Se plantea para dicha Ley, sólo la modificación en:

[Firma]

[Firma]

- La aplicación de la tasa porcentual al artículo 23 correspondiente a la sección tercera del capítulo primero, Título segundo denominado: Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos, disminuyendo del 1% uno por ciento al 5 punto cinco por ciento;
- Modificación en lo que respecta a la sección décima del capítulo segundo, Título cuarto denominada Agua Potable y alcantarillado, para la cual se propone incremento generalizado del 4% cuatro por ciento en las tarifas con cuotas fijas y servicio medido, tanto para cabecera municipal como para delegaciones, adición de cobros de servicios no especificados en la Ley de Ingresos 2012 dos mil doce, modificación y agregado al texto del artículo 67 sesenta y siete (debiendo ser 68 sesenta y ocho), modificación al párrafo inicial del artículo 69 sesenta y nueve (aparece como 68 sesenta y ocho en la Ley 2012).
- Incremento del 5% cinco por ciento en los capítulos de aprovechamientos y de productos diversos, así como la inclusión de algunos conceptos.
- Reordenación de artículos por encontrarse con error en la Ley de Ingresos 2012 dos mil doce, comenzando con el artículo 53 que corresponde al primero de la sección décima, subsección primera: del agua potable y alcantarillado para concluir con el artículo 111 ciento once.
- Corrección en la Sección cuarta del Título cuarto denominado Derechos, dice: Sección tercera y debe ser sección cuarta: de los Cementerios de dominio público.

[Firma]

[Firma]

Melisa Márquez

Una vez discutido, indica la Presidente Municipal Interino al Secretario General proceda a realizar la votación de forma nominal, para su aprobación en lo general, quedando de la siguiente forma: Lic. Leobardo Jiménez Ortega, a favor; C. Marta Isabel Aguirre Valderrama, a favor; Mtra. Verónica del Carmen Vélez Hermosillo, ausente; C. María Alicia Loza Castellanos, a favor; C. Melisa Márquez Gutiérrez, a

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2013
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

favor; Profr. Juan Valdez Mejía, a favor; C. Roberto Padilla Macías, a favor; Ing. Arath de Jesús Campos Ramírez, ausente; C. Miguel Ángel Ramírez Macías, a favor; C. Agustín Hurtado Gutiérrez, a favor y; C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo, a favor. Informa el Secretario General a la Presidente Municipal Interino que el resultado reflejado en la votación es de 9 nueve votos a favor

Norma E. G. C.

Declarando la Presidente Municipal Interino C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo aprobado por mayoría calificada, en lo general.

[Firma]

No habiendo discusión en lo particular, y con fundamento en el Artículo 161 ciento sesenta y uno del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, declara así mismo aprobado por mayoría calificada en lo particular, resultando el siguiente acuerdo:

Marta Isabel Aguilar

ÚNICO: Se aprueba en lo general y particular la Propuesta de Ley de Ingresos 2013 dos mil trece, para este municipio; sin aumentos en su mayoría con relación a la Ley de Ingresos 2012 dos mil doce, sólo con las modificaciones que se mencionan y especifican en seguida con negrita, subrayado y cursiva:

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 23.- Este Impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del **.5%**

SECCIÓN CUARTA

DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42.- Las personas....

SECCIÓN DÉCIMA

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

SUBSECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN DÉCIMA

Del agua potable y alcantarillado

SUBSECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Roberto Padilla

[Firma]

Artículo 53.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que el Sistema proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado; cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley.

Artículo 54.- Los servicios que el Sistema proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio.

Artículo 55.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos

[Firma]

[Firma]

En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 56.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la facturación mensual correspondiente.

Artículo 57.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios del Municipio de San Miguel el Alto y serán:

Melisa MC

[Firma]

I. Habitacional:	
a) Mínima	\$81.00
b) Genérica	\$92.00
c) Alta	\$116.50

II. No Habitacional:	
a) Secos	\$86.50
b) Alta	\$130.00
c) Intensiva	\$173.50



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

[Signature]

[Signature]

Marta Isabel Aguirre V.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Melisa MA

[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

Artículo 58.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios del Municipio San Miguel el Alto y serán:

I. Habitacional:

De 13 a 20m ³	<u>\$4.50</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$4.70</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$5.00</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$5.50</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$7.70</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$8.24</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de **\$68.00**, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

II. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de **\$74.00** y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	<u>\$5.30</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$5.70</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$6.10</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$6.50</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$7.70</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$8.24</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

III. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de **\$73.00** y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	<u>\$4.80</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$5.10</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$5.50</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$5.90</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$7.70</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$8.30</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

IV. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de **\$87.00** y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	<u>\$7.90</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$8.40</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$8.80</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$9.20</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$9.70</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$10.10</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

V. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de **\$76.00** y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:



LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

[Firma]

De 13 a 20 m ³	<u>\$5.90</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$6.30</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$6.70</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$7.20</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$7.70</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$8.30</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$84.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

[Firma]

De 13 a 20 m ³	<u>\$7.30</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$7.70</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$8.30</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$8.90</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$9.50</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$10.10</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

Marta Isabel Aguirre

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$83.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

[Firma]

[Firma]

De 13 a 20 m ³	<u>\$6.50</u>
De 21 a 30 m ³	<u>\$6.90</u>
De 31 a 50 m ³	<u>\$7.40</u>
De 51 a 70 m ³	<u>\$7.90</u>
De 71 a 100 m ³	<u>\$8.50</u>
De 101 a 150 m ³	<u>\$9.10</u>
De 151 m ³ en adelante	<u>\$10.70</u>

[Firma]

Artículo 59.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, serán:

LOCALIDADES	TARIFA
San José de los Reynosos	\$ 64.00
Mirandillas	\$ 64.00
Santa María del Valle	\$ 64.00

Melba Ma

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior.

Artículo 60.- En las localidades, el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido, se aplicará la tarifa de acuerdo a las siguientes tablas:

[Firma]

RANGO DE CONSUMO EN M ³	HABITACIONAL	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-12	<u>53.00</u>	<u>57.50</u>	<u>59.00</u>	<u>60.90</u>	<u>65.50</u>	<u>66.00</u>	<u>69.50</u>
13-20	<u>3.70</u>	<u>4.00</u>	<u>4.40</u>	<u>4.90</u>	<u>5.40</u>	<u>6.00</u>	<u>6.70</u>
21-30	<u>3.90</u>	<u>4.30</u>	<u>4.70</u>	<u>5.30</u>	<u>5.80</u>	<u>6.50</u>	<u>7.00</u>



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

31-50	<u>4.20</u>	<u>4.60</u>	<u>5.10</u>	<u>5.60</u>	<u>6.20</u>	<u>6.90</u>	<u>7.30</u>
51-70	<u>4.50</u>	<u>4.90</u>	<u>5.40</u>	<u>6.00</u>	<u>6.60</u>	<u>7.40</u>	<u>7.70</u>
71-100	<u>6.40</u>	<u>6.40</u>	<u>6.40</u>	<u>6.40</u>	<u>7.10</u>	<u>7.90</u>	<u>8.10</u>
101-150	<u>6.90</u>	<u>6.90</u>	<u>6.90</u>	<u>6.90</u>	<u>7.50</u>	<u>8.50</u>	<u>8.50</u>
151->	<u>8.90</u>	<u>8.90</u>	<u>8.90</u>	<u>8.90</u>	<u>8.90</u>	<u>9.90</u>	<u>8.90</u>

[Firma]

Artículo 61.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

[Firma]

Artículo 62.- En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Marta Isabel Aguilar

Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

[Firma]

Artículo 64.- Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre el resultado de los derechos de agua más el 20% del saneamiento, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

[Firma]

Artículo 65.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

[Firma]

Artículo 66.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Sistema, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

[Firma]

Artículo 67.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2013, en una sola exhibición, se les concederán las siguientes reducciones:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1 de marzo del año 2013, el 15%
- b) Si efectúan el pago antes del día 1 de mayo del año 2013, el 5%.

Melisa M G

Artículo 68.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios, que en este capítulo se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, residan en el inmueble, y no exceden de 12 m² su consumo mensual.

[Firma]

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

El beneficio a que se refiere el presente artículo, podrá otorgarse a Instituciones consideradas de beneficencia social, legalmente acreditadas, a petición expresa de éstas y previa inspección física.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

Artículo 69.- Por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, que no hayan realizado dicho pago en su oportunidad pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

Para el caso de predios ya urbanizados que hayan efectuado el pago del mencionado derecho con anterioridad, el usuario deberá exhibir los comprobantes correspondientes que acrediten la realización dicho pago.

Mano de H. L.

1. \$3,694.00, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:
 - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m².

Mano de [illegible]

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².

Mano de Ismael Aguilar J.

2. \$7,388.00, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:
 - a) Cuenten con Infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m².

Mano de Roberto Padilla

3. \$8,865.00, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuentan con infraestructura hidráulica interna y tengan:
 - a) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
 - b) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Mano de [illegible]

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$566,436.00 por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Mano de [illegible]

Artículo 70.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$566,436.00 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Mano de [illegible]

Artículo 71.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuotas:

Toma de agua:

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| 1. Toma de 1/2": (Longitud 8 metros) | <u>\$ 566.00</u> |
| 2. Toma de 3/4" | <u>692.00</u> |
| 3. Medidor de 1/2": | <u>503.00</u> |
| 4. Medidos de 3/4" | <u>754.00</u> |

Mano de Melissa MG

Descarga de drenaje:

- | | |
|--|---------------|
| 1. Diámetro de 6": (Longitud 8 metros) | <u>692.00</u> |
|--|---------------|

Mano de [illegible]

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema, en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 72.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

- | | |
|--|-------------------|
| I. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios: | <u>\$439.00</u> |
| II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: | <u>\$1,242.00</u> |



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

III.	Expedición de certificados de factibilidad:	<u>\$314.00</u>
IV.	<u>Certificados de no adeudos</u>	<u>\$ 43.00</u>
V.	<u>Cambios de titular</u>	<u>\$ 25.00</u>
VI.	<u>Duplicados de recibo</u>	<u>\$ 25.00</u>
VII.	<u>Por Autorización para romper pavimento, banquetas o machefos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza,</u>	

Tomas y descargas:

A. Por toma corta (hasta tres metros)

1.	<u>Empedrado o Terracería:</u>	<u>\$15.63</u>
2.	<u>Asfalto:</u>	<u>40.36</u>
3.	<u>Adoquín:</u>	<u>45.58</u>
4.	<u>Concreto Hidráulico:</u>	<u>76.82</u>

B. Por toma larga. (más de tres metros y hasta 5 metros):

1.	<u>Empedrado o Terracería:</u>	<u>24.74</u>
2.	<u>Asfalto:</u>	<u>50.78</u>
3.	<u>Adoquín:</u>	<u>61.10</u>
4.	<u>Concreto Hidráulico:</u>	<u>90.00</u>

C. Otros usos por metro lineal:

1.	<u>Empedrado o Terracería:</u>	<u>29.96</u>
2.	<u>Asfalto:</u>	<u>61.20</u>
3.	<u>Adoquín:</u>	<u>81.15</u>
4.	<u>Concreto Hidráulico:</u>	<u>122.41</u>
5.	<u>Por corte de concreto, por metro lineal.</u>	<u>30.00</u>
6.	<u>Por Rompimiento de concreto con roto martillo por metro lineal</u>	<u>75.00</u>

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del Inmueble para quien haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 93.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Artículo 94.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos de tipo corriente provenientes de los siguientes conceptos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

X. Servicios de pipa de agua potable y/o tratada a domicilio por concepto de fieta:

a)	Dentro de la cabecera municipal	<u>\$ 305.90 a \$ 643.90</u>
b)	Fuera de la cabecera municipal pero dentro del municipio	<u>\$ 458.80 a \$ 843.10</u>

XI. ...

XII. otros productos de tipo corriente no especificados en este capítulo

a)	<u>Venta de válvula limitadora de flujo</u>	<u>\$ 115.00</u>
b)	<u>Reubicación de medidor</u>	<u>\$ 280.00</u>
c)	<u>Inspecciones intradomiciliares</u>	<u>\$ 50.00</u>
d)	<u>Por venta de agua potable o tratada transportada en equipo del Usuario, por metro cubico</u>	<u>\$ 10.00</u>

Quando el usuario no reciba en su domicilio el suministro de agua potable de manera normal por causas imputables al organismo, podrá solicitar se le proporcione el abasto de agua potable por medio de pipas sin costo, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de su servicio.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 96.- Los Ingresos por concepto de aprovechamientos son los que el municipio percibe por: ...

VII. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

a) Por desperdicio o uso indebido del agua, de: \$436.00 a \$748.00

[Handwritten signature]

Melisa MCI

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2013
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

Manuel H. C.

[Signature]

Marta Isabel Aguirre

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Melba MG

[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL

- b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, de **\$674.00 a \$748.00**
 - c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente:
 - 1. Al ser detectados, de: **\$251.00 a \$510.00**
 - 2. Por reincidencia, de: **\$503.00 a \$972.00**
 - d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, Hortalizas o en Albercas sin autorización, de: **\$503.00 a \$972.00**
 - e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe:
 - 1. Basura, escombros, desechos orgánicos, animales muertos y follajes, de: **\$490.00 a \$683.00**
 - 2. Líquidos, productos o sustancias féidas que causen molestia o peligro para la salud, de: **\$674.00 a \$1,639.00**
 - 3. Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, Contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, de: **\$2,519.00 a \$4,744.00**
 - f) **Multa por Daños, Manipulación o Alteración a la Infraestructura. Según el daño, adicional al usuario deberá cubrir los materiales y el costo de la reparación.** **\$243.00 a \$944.00**
 - g) **Multa por Obstrucción de la Instalación de los servicios.** **\$243.00 a \$496.00**
 - h) **Multa por Uso Diferente al Contratado** **\$243.60 a \$496.00**
 - i) **Multa por no Contar con Autorización de Descargas Industriales o Comerciales.** **\$243.60 a \$496.00**
 - j) **Por no cubrir los derechos de los servicios del agua por más de un bimestre, se podrá realizar la suspensión total del servicio y/o la cancelación de las descargas, debiendo cubrir en usuario en forma anticipada, los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:**
 - Por regularización:** **\$317.00**
- En caso de violaciones a las suspensiones y/o cancelaciones, por parte de usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las suspensiones y/o cancelaciones correspondientes, en cada ocasión, el usuario deberá cubrir el importe de la regularización correspondiente, además de una sanción.**
- k) **Las personas físicas o jurídicas que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la Infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio debido a daños a la Infraestructura hidrosanitaria o la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en el municipio; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, el organismo clausurará las tomas o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SAPASMA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SAPASMA, de manera directa.**
- La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.**
- l) **Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco días de de salario mínimo vigente en el municipio, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten, así como los recargos de los últimos cinco años en su caso.**
 - m) **Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SAPASMA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en el municipio, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta ley.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

Manuela E. H. L.

[Signature]

Marta Jacobel Cepeda S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Melisa MG

[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

- n) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobraran los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en el municipio, independientemente de la denuncia penal que el organismo presente en contra de quien o quienes resulten responsables.
- o) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SAPASMA, se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 5 y 20 días de salario mínimo vigente en el municipio para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro del consumo realizado desde la fecha de conexión o mediante el cálculo del consumo que realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quien o quienes resulten responsables.
- p) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son valores PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40 °C y sólidos sedimentables por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de 5 a 50 salarios mínimos generales vigentes en el municipio conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH

RANGO DE INCUMPLIMIENTO

De 0.0 hasta 1

De 1 hasta 1.5

De 1.5 hasta 2

De 2 hasta 2.5

De 2.5 hasta 3

De 3 hasta 3.5

De 3.5 hasta 4

De 4 hasta 4.5

De 4.5 hasta 5

De 5 hasta 5.5

COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)

5

10

15

20

25

30

35

40

45

50

Rango de Incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50PH Acido=Rango de Incumplimiento ácido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2010-2013 San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

PH Alcalino 10.00=Rango de incumplimiento alcalino.

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA

RANGO DE INCUMPLIMIENTO

MAYOR DE 40° HASTA 45°

MAYOR DE 45° HASTA 50°

MAYOR DE 50° HASTA 55°

MAYOR DE 55° HASTA 60°

MAYOR DE 60° HASTA 65°

MAYOR DE 65° HASTA 70°

MAYOR DE 70° HASTA 75°

MAYOR DE 75° HASTA 80

MAYOR DE 80° HASTA 85°

MAYOR DE 85° HASTA 90°

COSTO (SALARIOS MINIMOS)

5

10

15

20

25

30

35

40

45

50

[Signature]

[Signature]

Marta Isabel Aguilar

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Melba M G

[Signature]

Y en caso de demostrarse que existe daño a la línea por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

q) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el SAPASMA, requiere efectuar para determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en el municipio.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES O PETICIONES;

Para despejar este punto, la Presidente Municipal Interino, Indica al Secretario General Profesor Víctor Manuel Montaño Díaz que proceda al desahogo de cada uno de los incisos contenidos en este punto del orden del día, siendo los siguientes:

Inciso 1), Presenta el Director de Obras Públicas municipales, documento en que hace referencia a la solicitud presentada a esa dirección por parte del C. Silverio Campos Prado, quien solicita aprobación para cambio de uso de suelo de un predio de su propiedad ubicado en Belén de María y/o Zartenejas, en el que se pretende la realización de un fraccionamiento Habitacional densidad alta H4. En dicho documento la dirección informa que el predio denominado Belén de María y/o Zartenejas, con cuenta predial Rco. 8827 se encuentra ubicado al oriente de este municipio y colinda con el límite oriente de la comunidad de Belén de María, con



H. Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto, Jalisco. SECRETARIA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

una superficie de 05-59-98-43 hectáreas. Catalogado actualmente como suelo agrícola temporal según las cartas de uso potencial de suelo del INEGI, por tanto dicho departamento dictamina como viable el cambio de uso de suelo a Habitacional Densidad Alta H4, Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-U y H4-H. Analizado y discutido lo somete la Presidente Municipal Interino a votación para su aprobación, siendo de forma económica el resultado obtenido son 9 nueve votos a favor,

Declarando la Presidente Municipal Interino C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo aprobado por mayoría calificada, resultando el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Se aprueba el cambio de uso de suelo del predio propiedad del C. Silverio Campos Prado, denominado Belén de María y/o Zartenejas, con cuenta predial Rco. 8827 y ubicado al oriente de este municipio con una superficie de 05-59-98-43 hectáreas para quedar como uso de suelo Habitacional Densidad Alta H4, Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-U y H4-H.

Norma Edith Gutiérrez Cornejo

[Firma]

VI. ASUNTOS VARIOS; Y

Desahogados los puntos anteriores, instruye la Presidente Municipal Interino al Servidor Público encargado de la Secretaría General para que proceda al desahogo de este punto, pregunta el Secretario General a los integrantes del Ayuntamiento si tienen algún asunto a tratar, presentándose los siguientes:

Marta Isabel Aguirre

En uso de la palabra el Secretario General informa a los miembros del Ayuntamiento que se han enviado los oficios para solicitar la participación en este municipio de la banda de guerra y escolta del batallón de Jamáy, Jalisco para el día 15 quince de septiembre en la ceremonia del Grito de Independencia. Así mismo la invitación al gobernador de Jalisco y al secretario general del gobierno de Jalisco para su asistencia al III informe de gobierno, en esta ciudad.

Roberto Padilla

[Firma]

Menciona el Secretario General sobre los documentos de solicitud de apoyo recibidos por parte del Comité Organizador de los festejos a realizarse con motivo del cumplimiento de 100 cien años de la fundación de las escuelas de niñas y niños, Carmen Martín de Ramírez y Gregorio Ramírez, respectivamente. Informa que se les ha comunicado que las fechas programadas para la realización de los eventos están fuera de la gestión de esta administración, sin embargo se les está brindando lo que esté al alcance y de acuerdo a las posibilidades.

[Firma]

[Firma]

Informa el Secretario General, que los encargados de las Delegaciones de este municipio no han presentado las solicitudes de apoyo económico para la realización del Grito de Independencia en dichas delegaciones. En el análisis se menciona determinarse y que posteriormente se entreguen los oficios. Se sugiere la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) sólo para las delegaciones de San José de los Reynoso y Mirandillas, y con base a lo sugerido se somete a votación para su aprobación, siendo de forma económica el resultado obtenido son 9 nueve votos a favor.

Declarando la Presidente Municipal Interino C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo, aprobado por mayoría calificada, resultando el siguiente acuerdo:

ÚNICO: se aprueba la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de las delegaciones de Mirandillas y San José de los Reynoso, para la realización de la ceremonia del grito de Independencia el día 15 de septiembre, en dichas delegaciones.

Melisa MG

El Secretario General da lectura al documento que remite el C. Miguel Alcalá Ruiz, gestor titular de la Preparatoria Abierta San Miguel, en que solicita el préstamo por un periodo de 3 años del aula conocida como salón de música de la casa de la cultura, esto para impartir las asesorías a los estudiantes que cursan su preparatoria abierta. En el análisis se menciona la posibilidad sólo durante el tiempo de gestión de esta administración, y así se determina. Autorizándose el préstamo del aula para tal fin hasta el 30 de septiembre del año actual, sugiriéndose se recurra al Ayuntamiento entrante y se presente la solicitud.

[Firma]

La regidora Lic. María Alicia Loza Castellanos Informa que ya se están instalando las lámparas que se adquirieron con el "Proyecto Nacional de Eficiencia Energética



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2010-2012
San Miguel el Alto, Jal.

LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

en Alumbrado Público Municipal", consistente en la sustitución de 1,668 mil seiscientos sesenta y ocho sistemas de alumbrado público.

Manuel...

[Firma]

Marta Isabel...

[Firma]

[Firma]

Prosiguiendo en el punto de asuntos varios, se alude con relación al horario de cierre que se permitirá de los locales comerciales con giro de Abarrotes con venta de vinos y licores en envase cerrado, Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, Vinaterías y Licorerías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, bares y discotecas; durante los días de feria, esto con la finalidad de proceder con apego al Reglamento sobre venta y consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Haciendo mención que se deberá tomar en cuenta la Ley Seca del día 15 de septiembre de las 00:00 hasta las 23:59 horas. En el análisis para determinar el horario de cierre, se sugiere hasta las 24:00 horas en el periodo comprendido de 16 al 30 de septiembre y se envíe oficio a los locatarios para informarles. Analizado y discutido los somete la Presidente Municipal Interino a votación con base al horario sugerido, siendo de forma económica el resultado obtenido son 9 nueve votos a favor.

Declarando la Presidente Municipal Interino C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo aprobado por mayoría calificada, resultando el siguiente acuerdo:

UNICO: Se aprueba el cierre de locales comerciales con giro de Abarrotes con venta de vinos y licores en envase cerrado, Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, Vinaterías y Licorerías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, bares y discotecas en el horario hasta las 24:00 horas durante el periodo de feria, comprendido del 16 al 30 de septiembre de 2012; debiéndose informar por parte del área de Padrón y Licencias mediante oficio y correspondiendo a éstos la inspección para que así se realice.

VII. CLAUSURA

Previo a concluir la Sesión, la Presidente Municipal Interino, C. Norma Edith Gutiérrez Cornejo, convoca verbalmente a los miembros del Honorable Ayuntamiento a la Sesión Solemne de Ayuntamiento a celebrarse el día 6 seis de septiembre de 2012 a las 19:00 diecinueve horas en el Auditorio Municipal.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Sesión Ordinaria número 64 sesenta y cuatro siendo las 12:58 doce horas con cincuenta y ocho minutos, del día de su realización siendo válidos los acuerdos tomados.

[Firma]

[Firma]

Melisa...

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL